



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 20 ENE. 2014

DECRETO N° 189/14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 26 de diciembre de 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo; La Resolución (e) N° 1821 de fecha 27 de diciembre de 2013 del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el convenio; el Ordinario N° 143 de fecha 09 de enero de 2014, Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el cual remite el convenio firmado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

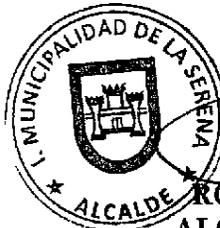
DECRETO :

APRUÉBESE el Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, representada por su Intendente, don Juan Manuel Fuenzalida Cobo, relativo al Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del Proyecto denominado Equipamiento Macetas Florales Áreas Faroles Centro de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



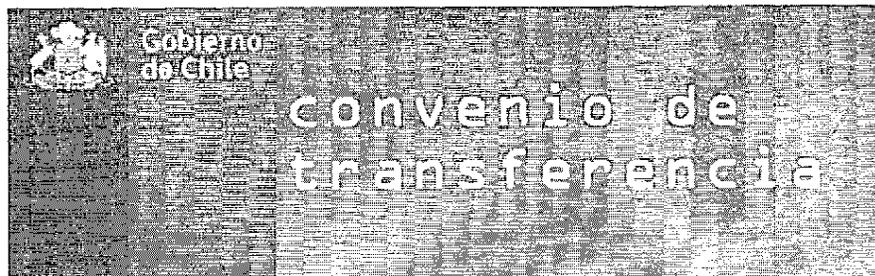
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional
 - Secplan
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVY/ksd.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"EQUIPAMIENTO MACETAS FLORALES AÉREAS FAROLES CENTRO DE LA SERENA" Código BIP 30197978-0

En la ciudad de La Serena, a 26 de diciembre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.013, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.174 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL.
3. Mediante Acuerdo N° 6.175 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba las Líneas de Financiamiento del FRIL.
4. Mediante Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.

100
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



SEGUNDO: Descripción del proyecto:

Contempla la instalación de 300 macetas florales aéreas en los postes ornamentales del centro de la ciudad de La Serena.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de La Serena las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "EQUIPAMIENTO MACETAS FLORALES AÉREAS FAROLES CENTRO DE LA SERENA" Código BIP 30197978-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de La Serena otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de La Serena.
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 099 hasta la suma de \$ 8.732.100. Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de los recursos asignados se realizará en dos cuotas.

La primera cuota ascendiente a la suma de \$ 6.262.498 se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Transferencia.

La Segunda cuota ascendiente a la suma de \$ 2.469.602 se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

m

SIXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la transferencia de la primera cuota a la Municipalidad de La Serena, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: En caso de que la Municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

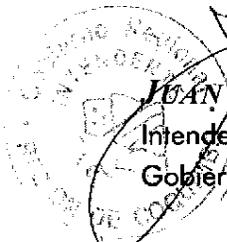
NOVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución.

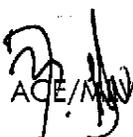
DÉCIMO: La personería del señor Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 3.757, de fecha 6 de diciembre de 2012. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO consta en el Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


ACE/MIVD/PHC/MPM/mer

convenio de transferencia